



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 154 -2020-MDS

Sachaca, 21 de Agosto del 2020

VISTOS:

El Informe N° 173 -2020-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 186 -2020-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 069-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 687-2020 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Dictamen N° 069-2020-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Decreto Legislativo 1486 (publicado el 10 de Mayo del 2020) Establece Disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas. (Fe de Erratas publicada el 20 de mayo del 2020). Establece: Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, **aprueba la ampliación de plazo (introducido por fe de erratas)**, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. c. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande. d. En caso el supervisor de la obra no pueda continuar prestando sus servicios o no pueda continuar prestandolo con el mismo personal clave, la Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realizan dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor o hasta que éste reestructure su equipo. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. e. A solicitud del ejecutor de obra, la Entidad otorga adelantos directos hasta el 15% del monto original, y adelantos para materiales hasta el 25% del contrato original, en los siguientes casos: - Contratos donde no se hubiera previsto la entrega de adelantos. - Contratos donde aún no se hubieran entregado los adelantos. - Contratos en donde ya se hubiera otorgado adelantos. En este caso se otorga la diferencia hasta alcanzar los porcentajes indicados precedentemente. En caso el ejecutor de obra solicite adelantos, debe acompañar la garantía por el mismo monto solicitado. La presente disposición puede aplicarse también para aquellos contratos de obra o supervisión de obra en los que, durante la paralización generada a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, se hayan aprobado ampliaciones de plazo parciales o se haya formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución. En este último caso, a través del presente procedimiento se pueden modificar los acuerdos a los que haya arribado las partes para la suspensión. La presente disposición resulta de aplicación al régimen de contratación especial establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. La implementación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda. El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°. 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero del 2019 señala: Artículo 138: Contenido del contrato. 138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el





Municipalidad Distrital  
**SACHACA**

**200**  
SACHACA  
BICENTENARIO  
1821-2021

contrato con el personal ofertado.190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel ofertado....190.2 Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si éste es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad...190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En principio señalar que en el Portal del SEACE aparece que la convocatoria del proceso de selección de la obra que nos ocupa fue el 28 de agosto del 2019 y el perfeccionamiento del contrato de la Obra fue el 28 de octubre del 2019, esto para efectos de la aplicación de la normatividad correspondiente. Ahora bien, aparece de los antecedentes que el Gerente de Cosmos Constructores y Servicios S.R.L presenta ante la Municipalidad Distrital de Sachaca mediante Carta N° 071-2020-COSMOS/OFI de fecha 07 de agosto del 2020 su solicitud de aprobación de "cambio de Ingeniero de Seguridad". La contratista señala que por razones personales el Ingeniero Jorge Luis Eyzaguirre Cisneros ha desistido del puesto de Ingeniero de Seguridad de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Rivera, 28 de Julio, Jirón Los Claveles, Las Rosas, Las Violetas, Los Lirios, Puerto Maldonado, Buenos Aires, Pasaje Lima del Pueblo Tradicional de Pampa de Camarones" por lo que se comunica el cambio de profesional, proponiendo al Ingeniero Melvin Odón Rodríguez Palomino. De igual modo, aparece que con fecha 27 de julio del 2020 la contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L puso en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Sachaca que el Ingeniero Octavio Mario Nina Puma desistió del puesto de Ingeniero de Seguridad de la Obra materia de este Informe y solicitó el cambio por el Ing. Jorge Eyzaguirre Cisneros, lo que fue evaluado y aprobado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sachaca como se ve del Informe N° 173-2020-GDUI-MDS de fecha 29 de julio del 2020. Sin embargo, posteriormente, el mismo Ingeniero Eyzaguirre Cisneros presenta su renuncia al cargo de Ingeniero de Seguridad (carta de fecha 05 de agosto del 2020 conforme sello de recepción), por lo que la contratista mediante Carta N° 071-2020-COSMOS/OFI recibida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita se le apruebe el cambio de Ingeniero de Seguridad, proponiendo al Ingeniero Melvin Odón Rodríguez Palomino. Como consecuencia de los hechos descritos, finalmente el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura emite el Informe N° 186-2020-GDUI-MDS de fecha 11 de agosto del 2020 del que aparece en el numeral 6 lo siguiente: "Evaluada la propuesta se da opinión favorable a la procedencia del cambio de Ingeniero de Seguridad de la obra mencionada solicitada por el representante legal de la empresa Cosmos Constructores y Servicios SRL ( contratista) debiendo incorporarse a la obra al Ing. Melvin Odón Rodríguez Palomino con CIP 89273 en esa función. Ante ello se sugiere el siguiente procedimiento: a) Se emita la Resolución de Alcaldía con la cual se formalice el cambio de ingeniero de seguridad y para efectos contractuales se pueda suscribir la adenda al contrato respectiva. b) Comunicar al contratista y Supervisor de esta procedencia de cambio de Ingeniero de Seguridad para que rija desde el 12 de agosto del 2020 en atención a la renuncia del Ing Octavio Mario Nina Puma ( entendemos que lo correcto es referir al Ingeniero Jorge Eyzaguirre Cisneros , quien renuncia al cargo de Ingeniero de Seguridad el 05 de Agosto del 2020 como aparece del documento que obra a folio signado como 000002 acompañado a la Carta N° 071-2020-COSMOS /OFI) se ha producido el 05 de Agosto del 2020. De este modo, ante la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que proceda la sustitución del Ingeniero de Seguridad, la que entendemos se basa en la evaluación de los elementos que componen el caso concreto que nos ocupa y se prescriben en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía aprobando la sustitución solicitada. Por estas consideraciones Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Se emita Resolución de Alcaldía aprobando la sustitución del Ingeniero de Seguridad de la Obra ya mencionada, de modo tal que se incorpore al Ing. Melvin Odón Rodríguez Palomino en esa función; precisando que ésta sustitución rige desde el 12 de agosto del 2020, de conformidad con lo señalado en el Informe N°186-2020-GDUI-MDS.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO DE SEGURIDAD DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE RIVERA, 28 DE JULIO, JIRÓN LOS CLAVELES, LAS ROSAS, LAS VIOLETAS, LOS LIRIOS, PUERTO MALDONADO, BUENOS AIRES, PASAJE LIMA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE PAMPA DE CAMARONES", INCORPORANDO AL ING. MELVIN ODÓN RODRÍGUEZ PALOMINO EN ESA FUNCIÓN, PRECISÁNDOSE QUE ÉSTA SUSTITUCIÓN RIGE DESDE EL 12 DE AGOSTO DEL 2020, de conformidad con lo señalado en el Informe N°186-2020-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sachaca**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Contratista Cosmos, Constructores y Servicios S.R.L., del Supervisor de Obra, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elias Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca

www.munisachaca.gob.pe

Av. Expediente S/N (Estadio Sachaca)

054- 233892 - 231235

Ofic. Calle Condor s/n: 054- 610792

Seguridad Ciudadana: 054- 752000

Sachaca